



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 012
(Enero 27 de 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE CALIDAD
EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo
establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.1 de la Ley 142 de 1994, en el marco de lo dispuesto por los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios;
2. Que el artículo 3.3 de la Ley 142 de 1994, establece como instrumento de la intervención estatal en los servicios públicos, la regulación de la prestación de los mismos teniendo en cuenta las características de cada región, la fijación de metas de eficiencia y calidad, la evaluación de las mismas y la definición del régimen tarifario;
3. Que el Congreso mediante Acto legislativo No. 4 de 2007, en el sentido que el Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad, entre otros servicios, de los de agua potable y saneamiento básico, expidió el Decreto 028 de 2008, en el que define dicha estrategia.
4. Que la Ley 1176 de 2007, en el desarrollo de los artículos 356 y 357 de la C.P., definió, entre otros aspectos, la certificación de los distritos y municipios como responsables de la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico y de asegurar la calidad en la prestación de los mismos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO 1º. Adoptar la política de calidad de Conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 2º. Definición de la Política: La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P. Está orientada a la satisfacción de la comunidad en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo fundamentándose en el cumplimiento de la normatividad legal vigente, motivando la participación ciudadana, un manejo adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros y el mejoramiento continuo de todos los procesos.



La empresa de servicios públicos de Lebrija está comprometida con la satisfacción de los usuarios, promoviendo la prestación eficiente de los servicios públicos, contando con un equipo humano idóneo que permita el desarrollo y mejoramiento continuo de sus procesos y el fortalecimiento de su gestión institucional

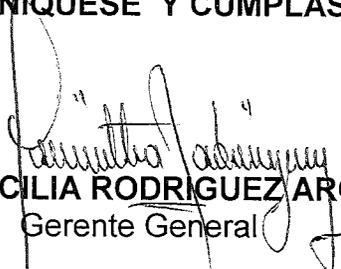
ARTICULO 3º. Obligaciones: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTICULO 4º. Socialización: La presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en las carteleras oficiales de comunicación.

ARTICULO 5º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Lebrija, a los veinte y siete (27) días del mes de enero de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO
Gerente General


Reviso Jurídicamente: JULIANA M. BARRAGAN NIÑO
Júridica EMPULEBRIJA


PROYECTO: LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL
SECRETARIO GENERAL


apoyo
Sergio Mauricio Ramírez
Asesor de Control Interno.